



AESTIMATIO
A B O G A D O S

EL ACOSO SEXUAL ENTRA COMO DELITO EN EL FUTURO NUEVO CÓDIGO PENAL MILITAR. DEFENSA AMPLIA OTROS TIPOS DE DELITOS COMO EL ABUSO DE AUTORIDAD, EL TRATO HUMILLANTE Y LAS AMENAZAS.

Carlos Delgado Cañizares

Director del Área de Derecho Militar

cdelgado@aestimatiaoabogados.com

El Código Penal Militar se moderniza con la inclusión de delitos como el acoso sexual y la ampliación de otros como el abuso de autoridad, el trato humillante o las amenazas. El Gobierno dio luz verde ayer al anteproyecto de Ley Orgánica que simplifica notablemente la norma actual, reduciendo de 197 a 88 los artículos y adecuándolos al Código Penal. Ahora será remitido al Consejo de Estado para su estudio antes de iniciar el trámite en las Cortes para su aprobación.

Entre las novedades del nuevo Código –que sustituye al de 1985–, además de las ya mencionadas, están la ampliación de las conductas incriminatorias, como coacciones, injurias y calumnias, así como los atentados a la intimidad, dignidad personal y en el trabajo y los actos discriminatorios.

El Código Penal Militar también se aplicará a los miembros de la Guardia Civil en todo el ámbito competencial militar, por lo que estarán excluidas las acciones propias de sus funciones de naturaleza policial.

La norma incorpora la pena de multa para algunos delitos y determina el lugar de cumplimiento (establecimiento penitenciario militar) y las especialidades en caso de conflicto armado.

Los tribunales militares tienen la facultad de reducir la pena mínima de prisión de tres meses y un día en uno o dos grados, sin que pueda ser inferior a dos meses y un día, para diferenciarla de la sanción máxima de dos meses de arresto prevista en el régimen disciplinario militar.

Otra novedad es que añade la multa de dos a seis meses, que se reserva sólo para algunos delitos y que se regirá por la norma civil.

Por otra parte, la pena de trabajos en beneficio de la comunidad desaparece. Se sustituye por una pena corta privativa de libertad.

Los delitos tipificados en el Código son: contra la defensa y seguridad nacionales, contra la disciplina, relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas por los militares, contra los deberes del servicio, contra la Administración de la Justicia Militar y contra el patrimonio en el ámbito militar. En concreto, los delitos contra la defensa y seguridad nacionales son los de traición militar y espionaje, revelación de secretos, incumplimiento de bandos militares, delitos contra centinela, autoridad militar, fuerza armada y policía militar y los de ultrajes a España e injurias a la organización militar. También se tipifican como delitos contra la disciplina los de sedición militar, insulto a superior y desobediencia y abuso de autoridad. Además, se recogen como delitos el trato humillante, acoso sexual, amenazas, coacciones, injurias y calumnias, así como los atentados a la intimidad, dignidad personal y en el trabajo y los actos discriminatorios, el trato humillante

Respecto a los deberes del servicio, serán delitos la cobardía, la deslealtad, el incumplimiento del deber de presencia y prestación de servicio, la omisión del deber de socorro y otros contra la eficacia del servicio.